de verificación









Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

SUM-11/24 OTT Lote 1

REUNIDOS

De una parte: **Don Antonio Hidalgo Nuchera**, en calidad de Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid, actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere la delegación Rectoral de fecha 14 de enero de 2021, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, y de conformidad con cuanto al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria.

De otra parte: **D. Pablo de Jesús Alvarez** con Documento Nacional de Identidad número 02890622M, actuando en nombre y representación de la empresa **NETMETRIX SOLUTIONS SL (NIF B86773736)**, según Escritura de elevación a público de acuerdos sociales sobre cambio de denominación social otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Luis Enrique García Labajo, el día 27 de septiembre de 2019, bajo el número 1925 de su protocolo

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

CLAUSULAS

Primera.- El presente contrato tiene por **objeto** el Suministro para la adquisición de sistemas de distribución cuántica de clave (QKD) para el proyecto de comunicación cuántica en la Comunidad de Madrid (MADQUANTUM-CM) de la Universidad Politécnica de Madrid (**Lote 1: UN SISTEMA QKD DE APLICACIÓN INDUSTRIAL EN BANDA 0)**.

Segunda.- Este contrato de suministros tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa; este contrato se realiza en el marco del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de un programa para implantar un Plan Complementario de I+D+I sobre Comunicación Cuántica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto, es de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el marco de esta convocatoria la Universidad Politécnica de Madrid ha obtenido una subvención: Comunicación cuántica en la Comunidad de Madrid (MADQuantum-CM). El 11 de noviembre de 2022, la Universidad Politécnica de Madrid firmó con la Comunidad de Madrid el Convenio con el que articular la concesión de esta subvención

Tercera.- Los documentos enumerados jerárquicamente que integran esta contratación son los siguientes:

- 3.1 Contrato administrativo.
- 3.2 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.3 Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.4 Oferta Técnica presentada por la empresa.

Cuarta.- De conformidad con la proposición presentada por el adjudicatario, el precio del contrato asciende a ciento ochenta y siete mil setecientos euros (187.700,00 €), IVA excluido, al que habrá de añadirse la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete euros (39.417,00 €), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se incluyen los gastos que ocasione la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro.

En el precio se incluyen los gastos que ocasione la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el contrato es 18.21.15.02/466A/649.08 del Presupuesto de Gastos.

Quinta.- El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de este contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

1

Firmado por: PABLO DE JESUS ALVAREZ RABANOS Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

 de verificación









Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

SUM-11/24 OTT Lote 1

Sexta.- NETMETRIX SOLUTIONS SL (NIF B86773736) se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos que tienen la consideración de contractuales y que acepta plenamente, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación. El suministro entregado por el contratista debe incluir los logotipos de la financiación del PRTR: Financiado con Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, de acuerdo con los manuales de identidad visual del citado Plan.

Séptima.- Condiciones de pago: El pago se realizará mediante pago único, una vez recepcionado de conformidad el suministro y previa presentación de factura, sin pagos parciales

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios realizados. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de entrada.

No obstante, no será obligatoria la facturación electrónica para aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 600 euros, impuestos no incluidos, según consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid.

Octava.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad Politécnica de Madrid una garantía definitiva, por importe de nueve mil trescientos ochenta y cinco euros (9.385,00 €).

Novena.- Se establece un plazo de garantía de dos (2) años, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Décima.- No está prevista la modificación del contrato.

Undécima.- Régimen de penalidades: La demora, el menor rendimiento o la deficiente realización del contrato por causas imputables al contratista facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso, las reincidencias y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación según lo detallado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por incumplimientos o infracciones de las condiciones establecidas para la subcontratación: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Duodécima.- Son **causas de resolución** del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP. Además, son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO que se detallan en los pliegos.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Decimotercera.- El suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su personal, maquinaria, o

2

Firmado por: PABLO DE JESUS ALVAREZ RABANOS

Fecha: 16-07-2024 12:41:16

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

Cargo: VICERRECTOR Fecha: 16-07-2024 13:04:58 de verificación









Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

SUM-11/24 OTT Lote 1

como consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar a la Universidad, a su personal, a los técnicos al servicio del suministro, y a terceros ajenos a éste.

Decimocuarta.- Confidencialidad: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Decimoquinta.- Protección datos personales:

PRIMERA.- Normativa: Las partes declaran su sometimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y a cualquier otra normativa complementaria que fuera de aplicación en esta materia.

SEGUNDA.- Tratamiento de Datos Personales en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera que el contratista trate datos personales por cuenta de la Universidad Politécnica de Madrid:

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad Politécnica de Madrid, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En este supuesto de encargo de tratamiento, para el cumplimiento del objeto de este contrato el adjudicatario deberá tratar los datos personales, de los cuales la Universidad Politécnica de Madrid es Responsable del Tratamiento, conforme a las previsiones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ello conlleva que el contratista actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tenga el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Universidad Politécnica de Madrid recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el contratista las de Encargado de Tratamiento. Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de este contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos de carácter personal de las personas firmantes incluidas en el presente Contrato, así como los relativos a las personas de contacto, son de carácter obligatorio para el desarrollo del mismo con la finalidad de la formalización, desarrollo y ejecución de la relación contractual establecida.

La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la relación contractual y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Solo se podrá proceder a la comunicación de estos datos en aquellos supuestos en los que así lo exija el cumplimiento de alguna obligación legal que vincule a las partes.

Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, así como por los plazos de prescripción de cualesquiera acciones o reclamaciones que se pudiesen derivar, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas deberán:

3

Firmado por: PABLO DE JESUS ALVAREZ RABANOS

Fecha: 16-07-2024 12:41:16









Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

SUM-11/24 OTT Lote 1

 En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante el contratista: NETMETRIX SOLUTIONS SL (NIF B86773736)

En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante la UPM: remitir un escrito a Universidad Politécnica de Madrid. Unidad de Protección de Datos Personales. Calle Ramiro de Maeztu nº7. 28040 Madrid; o mediante correo electrónico, a proteccion.datos@upm.es, o a través de su sede digital, conforme a las indicaciones contenidas en el enlace Protección de Datos | Sede Electrónica (upm.es)

Las personas interesadas disponen de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en el supuesto de que consideren que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

Para la debida constancia en todo lo convenido, se firma este contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID: EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS, EL ADJUDICATARIO, NETMETRIX SOLUTIONS SL

Antonio Hidalgo Nuchera

Pablo de Jesús Alvarez

4

Firmado por: PABLO DE JESUS ALVAREZ RABANOS

Fecha: 16-07-2024 12:41:16

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

Cargo: VICERRECTOR Fecha: 16-07-2024 13:04:58